

no ser conforme al ordenamiento jurídico el acuerdo recurrido dictado por el Registro de la Propiedad Industrial, de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y uno, así como la desestimación tácita del recurso de reposición, interpuesto contra el mismo, cuyo acuerdo anulamos y dejamos sin efecto y en su lugar acordamos la concesión a favor de la recurrente, de la marca número quinientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y dos, denominada "Ibérica de Comercio y Exportación", para distinguir "carnes, pescados, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, huevos, leche y otros productos lácteos, aceites y grasas comestibles, conservas y encurtidos". Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

22234 *ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 273/74, promovido por don Alfonso del Barrio Cerezo y don Alfonso del Barrio Suárez, contra resolución de este Ministerio de 12 de septiembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 273/74, interpuesto por don Alfonso del Barrio Cerezo y don Alfonso del Barrio Suárez, contra resolución de este Ministerio de 12 de septiembre de 1973, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Alfonso del Barrio Cerezo y don Alfonso del Barrio Suárez contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de doce de septiembre de mil novecientos setenta y tres y el desestimatorio de su reposición, por los que se concedió a "Industrias Ciurana Vilanova, S. A.", la marca nacional número seiscientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro, debemos anular y anulamos dichos acuerdo y concesión por no ser conformes a derecho y en su lugar debemos denegar y denegamos la protección registral de la expresada marca nacional número seiscientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22235 *ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 901/73, promovido por don Antonio Artigas Masculet, contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 901/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Antonio Artigas Masculet, contra resolución de este

Ministerio de 31 de mayo de 1972, se ha dictado con fecha 24 de febrero de 1977 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Antonio Artigas Masculet, contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco, la debemos confirmar y confirmamos, por ajustada a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22236 *ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.886, promovido por «Hoechst Ibérica, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 7 de marzo de 1969 y 14 de mayo de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.886 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hoechst Ibérica, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 7 de marzo de 1969 y 14 de mayo de 1970, se ha dictado con fecha 25 de enero de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad de este proceso, debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso jurisdiccional interpuesto por «Hoechst Ibérica, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y catorce de mayo de mil novecientos setenta, las cuales confirmamos por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22237 *ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 625/74, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de febrero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 625/74, interpuesto por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun en nombre de la Sociedad anónima «Alter, S. A.», domiciliada en esta capital, contra la Administración del Estado, y que tiene por objeto la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, por la que se concedió la marca internacional «Gamelar» número trescientos setenta y ocho mil quinientos no-

venta y cuatro, y la desestimación presunta por silencio administrativo de la reposición de la anterior, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho y nulos dichos actos, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22238 *ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 764/73, promovido por «E. Merck», contra resolución de este Ministerio de 24 de abril de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 764/73, interpuesto por «E. Merck», contra resolución de este Ministerio de 24 de abril de 1973, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Entidad «E. Merck», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres, que estimaba el recurso de reposición formulado por «Laboratorios Liade, S. A.», contra el anterior acuerdo de diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, y concedía la marca número quinientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y uno, denominada «Mercurayodo», por ser el acuerdo impugnado, nulo y sin valor; al no ser conforme a derecho, anulándose asimismo, la concesión de la marca mencionada, y declarándose subsistente el anterior acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22239 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se rectifica anuncio relativo a la solicitud de aprovechamiento de las aguas del pozo que se cita.*

Advertido error en la inserción del anuncio relativo a la solicitud de aprovechamiento y perímetro de protección del pozo «C'an Salvado» del término municipal de San Juan Bautista (Ibiza), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de 22 de junio de 1977, página 14083, se rectifica en el sentido de hacer constar que se concede un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta rectificación, a fin de que quienes se consideren interesados puedan tomar vista del proyecto y formular alegaciones en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares o en la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción (Sección de Otorgamientos y Concentración).

Madrid, 22 de junio de 1977.—El Director general, José Sierra López.

22240 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara hace saber que han sido caducados, por haber transcurrido el plazo de su vigencia y por renuncia del inte-

resado, respectivamente, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales.

2.075 «Virgen de Begoña». Barita. 450. Mazarete, Tobillos y Anquela Ducado.

2.085 «Mari Tere». Caolín y cuarzo. 4.100. Villar de Cobeta.

Lo que se hace público, declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39, 2, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Guadalajara, 17 de julio de 1977.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

22241 *ORDEN de 11 de julio de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de la bodega de crianza de vinos en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), por don Antonio Bárcenas Blanco.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de una bodega de crianza de vinos en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), por don Antonio Bárcenas Blanco, y estimar la justificación que, en cuanto a disponer de los medios financieros suficientes para cubrir la tercera parte de la inversión, fue requerida en la Orden de este Departamento de 3 de marzo de 1976, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a veintinueve millones cuatrocientos ocho mil trescientas noventa y tres pesetas con treinta y tres céntimos (29.408.393,33 pesetas).

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a dos millones novecientos cuarenta mil ochocientos treinta y nueve (2.940.839) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

22242 *ORDEN de 21 de julio de 1977 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria al perfeccionamiento del centro de desmanillado y envasado de plátanos de la Empresa «A. Feliciano Exportación, S. A.», en Santa Cruz de La Palma, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba la documentación técnica de la misma.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Empresa «A. Feliciano Exportación, S. A.», para el perfeccionamiento de su centro de desmanillado y envasado de plátanos, en Santa Cruz de La Palma, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, sobre declaración de zona de preferente localización industrial en las islas Canarias, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento del centro de desmanillado y envasado de plátanos de referencia incluido en la actividad de manipulación y envasado de productos hortofrutícolas, prevista en los Decretos 484/1969, de 27 de marzo, y 1560/1972, de 8 de junio, por cumplirse las condiciones exigidas en los mismos y las del Decreto 2302/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios solicitados por los interesados entre los previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, de los citados en su artículo 3.º, reconocer el derecho de dicha Empresa al señalado en el apartado B, de orden financiero; y de los citados en su artículo 8.º, proponer la concesión de la subvención mencionada en su apartado 2, en las condiciones que más adelante se señalan.